JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca diecisiete (17) julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-00543 00

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque la parte actora en los hechos de la demanda indico que

1.4. Los demandados se encuentran en mora, ya que existen por cancelar las siguientes cuotas relacionadas a continuación:

| VENCIMIENTO | VALOR CUOTA | SEGUROS | MORA |
|-----------------|-----------------|---------------|---|
| Octubre 29/22 | \$505.270,00 | \$0 | Una y media veces el interés remuneratorio pactado |
| Noviembre 29/22 | \$ 1.592.791,00 | \$ 106.345,00 | Una y media veces el interés remuneratorio pactado |
| Diciembre 29/22 | \$ 1.592.791,00 | \$ 106.345,00 | Una y media veces el interés |

| | | | remuneratorio pactado |
|-------------|-----------------|---------------|---|
| Enero 30/23 | \$ 1.592.791,00 | \$ 104.798,00 | Una y media veces el interés remuneratorio pactado |
| Marzo 01/23 | \$ 1.592.791,00 | \$ 104.798,00 | Una y media veces el interés remuneratorio pactado |

En Virtud de la solicitud invocada por las partes, el despacho dispone:

De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva JUAN CARLOS GIRALDO ACUÑA, mayor de edad, domiciliado en Madrid, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.435.911, así como en contra de DIANA CAROLINA ACUÑA mayor de edad, domiciliada en Madrid, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.014.187.810del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud hecha por las partes, conforme el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente, hasta el **12 DE OCTUBRE 2023**

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 123 hoy 18-07-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8361c1003c176f3bb28470593be092473dff9435e55680d04d7a9f378fdfb3e2**Documento generado en 17/07/2023 01:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica